



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud de Información 00237119

Chilpancingo, Gro., a nueve de abril de dos mil diecinueve.

VISTO: Para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso al rubro citado y

RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00237119 de fecha 21 de marzo de 2019, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6to. Constitucional me permito hacer el siguiente requerimiento de información: Todos los documentos y estudios elaborados por la institución, incluyendo fichas, acuerdos, ordenes de investigación, reportes y demás documentos o informes generados, que existan en el archivo de la institución sobre la C. Nestora Salgado García”. (Sic)

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/066/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales. Para que emitiera respuesta de la misma.

III.- Mediante oficio No. SCEAOS/149/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, turnó la solicitud de acceso a la información, al Director General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos para que emitiera respuesta de lo solicitado por la Unidad de Transparencia.

IV.- Mediante oficio No. DADH-0165/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. Señalando lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/066/2019, de fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual se anexa la solicitud de información recibida en esa Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia- Guerrero, con el número de folio 00237119, del C. Asunción Nava.



Al respecto, muy respetuosamente le hago saber que no es posible proporcionar la información por usted solicitada, en virtud de que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

IV. Recibida la respuesta de la Dirección General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos, el titular de la Unidad de Transparencia con fecha veintinueve de marzo del presente año, turnó el oficio número SGG/JF/UT/68/2019 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II, 157 fracciones I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio No. 00237119 de fecha 21 de marzo de 2019 se hace consistir en: **“Con fundamento en el artículo 6to. Constitucional me permito hacer el siguiente requerimiento de información: Todos los documentos y estudios elaborados por la institución, incluyendo fichas, acuerdos, ordenes de investigación, reportes y demás documentos o informes generados, que existan en el archivo de la institución sobre la C. Nestora Salgado García”.** (Sic)

Al respecto, el Director General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos, señala que la información solicitada por el C. Asunción Nava, no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo que no es posible proporcionar la información solicitada. En consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos III y IV de este instrumento, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, determinó que de la respuesta dada por el Director General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos se infiere que no es de la competencia de la Secretaría General de



Gobierno debido que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, por lo tanto se pronuncian por confirmar la incompetencia de la información solicitada al Director General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la incompetencia de la información, solicitada por el C. Asunción Nava, como quedó precisado en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

TERCERO. Túrnese el presente resolutivo a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio No. 00237119.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de presidente, Ulises Vázquez Huerta, titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Ofelia Hernández Maganda, Directora General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, Lenin Carbajal Cabrera, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Vocal, y Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.

LIC. ROGELIO PARRA SILVA
PRESIDENTE


LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA
SECRETARIO TÉCNICO

LIC. VIOLETA CAROLINA PARRA REYNADA
VOCAL

LIC. OFELIA HERNÁNDEZ MAGANDA
VOCAL



LIC. LENNIN CARBAJAL CABRERA
VOCAL



C. LOURDES LEYVA PÉREZ
VOCAL



LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO
VOCAL



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA.**

OFICIO: SGG/JF/UT/68/2019.

SOLICITUD DE INFORMACION NÚM: 00237119.

SOLICITANTE: ASUNCION NAVA.

Chilpancingo Guerrero a 29 de marzo de 2019.

**Lic. Rogelio Parra Silva,
Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y
Derechos Humanos y Presidente del Comité de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno
P r e s e n t e.**

I.- Informo a usted, que la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió la solicitud de información número 00237119 el 21 de febrero de 2019, presentada por la C. Asunción Nava, a través de la Plataforma Nacional Guerrero y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, requiriendo para entrega en el sistema a través de internet, el acceso a la información siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6to. Constitucional me permito hacer el siguiente requerimiento de información: Todos los documentos y estudios elaborados por la institución, incluyendo fichas, acuerdos, ordenes de investigación, reportes y demás documentos o informes generados, que existan en el archivo de la institución sobre la C. Nestora Salgado García”.
(Sic)

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/066/2019 de fecha 25 de marzo de 2019, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, a la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales. Para que emitiera respuesta.

III.- Mediante oficio No. SCEAOS/149/2019 de fecha 26 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente acta, al Director General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos, para que emitiera respuesta de lo solicitado por la Unidad de Transparencia.

IV.- Mediante oficio No. DADH-0165/2019 de fecha 27 de marzo de 2019, la Dirección General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos



Humanos, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. Señalando lo siguiente:

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/066/2019, de fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual se anexa la solicitud de información recibida en esa Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia- Guerrero, con el número de folio 00237119, del C. Asunción Nava.

Al respecto, hago de su conocimiento que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud de que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

V.- Recibido el oficio firmado por el Director de la Dirección General de Seguimiento, Control y Evaluación de Asuntos de Derechos Humanos, y tomando en cuenta que refiere que no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud de que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08. En consecuencia y con fundamento en el artículo 157 fracción II y 158 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y tomando en cuenta que de la respuesta dada se infiere que no es de la competencia de la Secretaría General de Gobierno, por lo tanto tórnese el presente dictamen para análisis y resolución al Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021



**Secretaría
General de Gobierno**

Sección: Dirección General de Seguimiento,
Control y Evaluación de Asuntos
de Derechos Humanos.

No. de oficio: DADH- 0165/2019.

Asunto: Se informa.

Chilpancingo, Gro., a 27 de marzo de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. Ulises Vázquez Huerta.

Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.
P r e s e n t e.

En atención a su oficio número SGG/JF/UT/066/2019, de fecha 25 de marzo del año en curso, mediante el cual anexa la solicitud de información recibida en esa Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia – Guerrero, con el número de folio 00237119, del C. Asunción Nava.

Al respecto, muy respetuosamente le hago saber que no es posible proporcionar la información por usted solicitada, en virtud de que la misma no se encuentra dentro del ámbito de las facultades y atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, establecidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
Atentamente,
El Director General.
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGUIMIENTO, CONTROL Y
EVALUACIÓN DE ASUNTOS DE
DERECHOS HUMANOS.
Lic. Juan Carlos Castañón Arcos.

- C.c.p Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno.- Para su conocimiento.-Presente.
C.c.p Lic. Violeta Carolina Parra Reynada, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales.-En atención al oficio número SCEAOS/149/2019, de fecha 26 de marzo de 2019.-Presente.
C.c.p Lic. Rogello Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.- Para su conocimiento.-Presente.
FSA/VCPR/JCCA/AIVP.



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Oficio: SGG/JF/UT/066/2019
Asunto: El que se indica

Chilpancingo, Gro; a 25 de marzo de 2019.
"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

Lic. Violeta Carolina Parra Reynada
Subsecretaria de Coordinación, Enlace y
Atención de Organizaciones Sociales
Presente.

Me dirijo a usted, con el propósito de dar atención en tiempo y forma a la solicitud de información recibida en la Unidad de Transparencia de esta dependencia, a través de Plataforma Nacional de Transparencia -Guerrero con el número de folio **00237119** del C. **Asunción Nava**, la cual me permito anexar para su atención, de acuerdo a la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y con base en la ley antes mencionada tiene un plazo no mayor a diez días hábiles, para fundamentar y motivar la información, en caso que la solicitud no sea de su competencia, cuenta con tres días hábiles, contados a partir del día en el que reciba el presente oficio para emitir su respuesta.

Le saludo cordialmente.

Atentamente


Ulises Vázquez Huerta
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Secretaría General de Gobierno.

GOBIERNO
DEL ESTADO
2015-2016



Secretaría
General de Gobierno

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN, ENLACE
Y ATENCIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

25 MAR 2019

RECIBIDO
HORA: 2:19 RECIBE:
CHILPANCIINGO DE LOS BRAVOS GUERRERO



Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION GRAL DE SEGUIMIENTO
CONTROL Y EVALUACION DE
DE DERECHOS HUMANOS
RECIBIDO
26 MAR 2019
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
CHILPANCIINGO, GRO.
HORA 9:45 AM
Zandra

Sección: Subsecretaría de Coordinación,
Enlace y Atención de Organizaciones
Sociales
No. de Oficio SCEAOS/149/2019
Asunto: Se turnan oficios originales.

Chilpancingo, Guerrero a 26 de marzo de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lic. Juan Carlos Castañón Arcos
Director General de Seguimiento, Control
y Evaluación de Derechos Humanos
Presente.

Por este medio, me permito turnar oficios originales para su atención y seguimiento:

- SGG/UT/066/2019, en el que se solicitan colaboración respecto a las víctimas directas e indirectas del caso de fútbol "Los ayacahuites de Chilpancingo".
- SGG/JF/UT/066/2019, en el que solicitan documentos, fichas, acuerdos, ordenes de investigación, reportes e informes sobre el caso de la C. Nestora Salgado García.

Agradeceré me mantenga informada del avance de cumplimiento que brinde al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
2015-2018

Lic. Violeta Carolina Parra Reynada
Subsecretaria de Coordinación, Enlace y
Atención de Organizaciones Sociales.

CHILPANCIINGO DE LOS BRAVO GUERRERO





Guerrero a 21/03/2019 15:28

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA GUERRERO

Fecha de impresión del acuse: 21/marzo/2019

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **00237119**

Fecha de presentación: **21/marzo/2019 a las 15:28 horas**

Nombre del solicitante: **Asunción Nava .**

Representante legal:

Entidad pública:

Dirigida a: **Secretaría General de Gobierno**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

Información solicitada (Identificación clara y precisa de los datos o documentos que requiere): **Con fundamento en el artículo 6to. Constitucional me permito hacer el siguiente requerimiento de información: Todos los documentos y estudios elaborados por la institución, incluyendo fichas, acuerdos, ordenes de investigación, reportes y demás documentos o informes generados, que existan en el archivo de la institución sobre la C. Nestora Salgado García.**

Datos adicionales:

Forma de entrega de la información: **Consulta vía InfoGuerrero - Sin costo**

Documentación anexa:

Fecha de inicio de trámite.

Para efecto del cómputo del plazo establecido en el artículo 150 de la LTAIPEG 207, su solicitud de acceso a información pública se considerará como presentada a partir del día **22/marzo/2019**.

Nota: Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

Las notificaciones oficiales se realizarán vía InfoGuerrero.

En caso de que se requiera más información se le notificará para que aclare o complemente su solicitud, de no hacerlo en el plazo establecido su solicitud, será desechada por no cumplir la prevención (Artículo 146 de la LTAIPEG 207). La información deberá recogerse dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que la Unidad de Transparencia haya notificado al solicitante la disponibilidad de la misma, si exceden de veinte cuartillas se pagarán gastos de reproducción. (Artículo 160 de la LTAIPEG 207)

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. Ninguna solicitud de información podrá desecharse por este motivo si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud. (Artículo 146 de la LTAIPEG 207) Si la respuesta requiere más tiempo para localizar la información solicitada, se le comunicará el uso de la prórroga con fundamento en el artículo 150.

Si usted no está satisfecho con la respuesta recibida puede interponer el Recurso de Revisión ante el ITAIGro dentro de los quince días hábiles siguientes en términos del artículo 161.

Para darle seguimiento a su solicitud de información puede consultar el sistema InfoGuerrero ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

[Cualquier duda o aclaración favor de enviar un correo a infogro@itaigro.org.mx.](mailto:infogro@itaigro.org.mx)